SRVSOP

Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL DE AERONAVEGABILIDAD

## Modulo 3 – Doc. 7300 – Convenio sobre Aviación Civil Internacional

02/03/2012

Oficina Regional Sudamericana de la OACI

# Objetivo

Al término del módulo, los participantes estarán familiarizados con:

El Doc. 7300 del Convenio sobre Aviación Internacional

# Convenio sobre Aviación Civil Internacional

- Firmado en Chicago el 7 de Diciembre de 1944.
- Se ha enmendado su texto en Francés y Español (trilingüe), Protocolo firmado en Buenos Aires 1968.
- El texto en ruso fue adoptado en 1977 (cuatrilingüe). Entro en vigor en 1999.

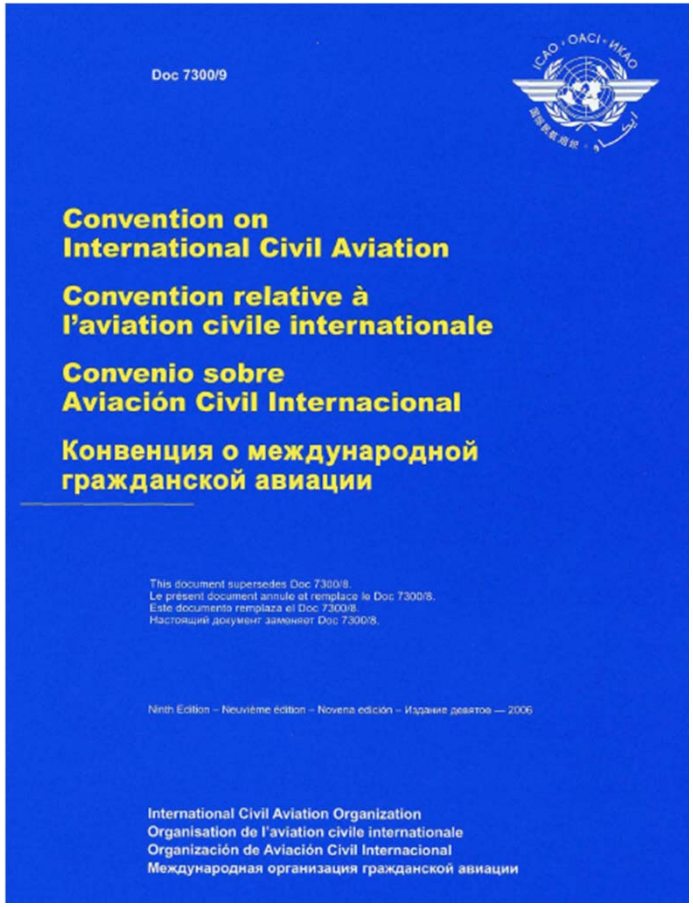


SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Convenio sobre Aviación Civil Internacional

También conocido como “Convención de Chicago”, su finalidad fue actualizar el Convenio de Paris de 1919, sobre Normas de Aviación.

# INDICE DEL CONVENIO

- Primera Parte: Navegación Aérea.
- Segunda Parte: Organización de Aviación Civil.
- Tercera Parte: Transporte Aéreo Internacional.
- Cuarta Parte: Disposiciones finales.
- Firma del Convenio.
- Protocolo relativo al texto autentico trilingüe
- Protocolo relativo al texto autentico cuatrilingüe

Total 96 Artículos

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Cual es el fin y objetivo del Convenio?

**Articulo 44**.- Los fines y objetivos de la Organización son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, para:

# Cual es el fin y objetivo del Convenio?

- Lograr el desarrollo seguro y ordenado;
- Fomentar las técnicas de diseño y manejo de aeronaves;
- Estimular el desarrollo de aerovías, aeropuertos e instalaciones y servicio de navegación aérea;
- Satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro, regular, eficaz y económico;

# Cual es el fin y objetivo del Convenio?

- Evitar el despilfarro económico producido por una competencia excesiva;
- Asegurar que se respeten los derechos de los Estados contratantes (oportunidad equitativa);
- Evitar la discriminación entre Estados contratantes;
- Promover la seguridad de vuelo (Navegación Aérea);

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Cual es el fin y objetivo del Convenio?

"Promover el desarrollo de la aeronáutica civil internacional en todos sus aspectos"

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Primera Parte: NAVEGACION AEREA

6 Capítulos y 42 Artículos (1 – 42):

- Capitulo I: Principios generales y aplicación del Convenio
- Capitulo II: Vuelo sobre el territorio de Estados Contratantes.
- Capitulo III: Nacionalidad de Aeronaves.
- Capitulo IV: Medidas para facilitar la Navegación Aérea.
- Capitulo V: Condiciones que debe cumplirse con respecto a las aeronaves.
- Capitulo VI: Normas y métodos recomendados internacionales.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Segunda Parte: La Organización de Aviación Civil Internacional

6 Capítulos, 24 Artículos ( 43 - 66):

- Capitulo VII: La Organización.
- Capitulo VIII: La Asamblea.
- Capitulo IX: El Consejo.
- Capitulo X: La Comisión de Aeronavegación.
- Capitulo XI: Personal.
- Capitulo XII: Finanzas.

# Tercera Parte: TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL

3 Capítulos, 13 Artículos (67 - 79)

- Capitulo XIV: Datos e Informes.
- Capitulo XV: Aeropuertos y otras Instalaciones y Servicios para la Navegación Aérea.
- Capitulo XVI: Organizaciones de explotación conjunta y servicios mancomunados.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Cuarta Parte: DISPOSICIONES FINALES

6 Capítulos, 24 Artículos ( 80 - 96):

- Capitulo XVII: Otros acuerdos y arreglos aeronáuticos.
- Capitulo XVIII: Controversias e Incumplimiento.
- Capitulo XIX: Guerra.
- Capitulo XX: Anexos.
- Capitulo XXI: Ratificaciones, adhesiones, enmiendas y denuncias.
- Capitulo XXII: Definiciones

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Articulo 1: Soberanía

**Soberanía**: Los estados contratantes reconocen que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado sobre su territorio.

# Articulo 2: Territorio

**Territorio**: A los fines del presente convenio se consideran como territorio de un Estado las áreas terrestres y las aguas territoriales adyacentes a ellas que se encuentran bajo la soberanía, dominio, protección o mandato de dicho Estado.

# Articulo 3: Aeronaves civiles y de Estado

- Se aplica a aeronaves civiles no a las aeronaves del Estado (militares, aduanas o de la policía).
- Ninguna aeronave de Estado de un Estado contratante podrá volar sobre territorio de otro Estado o aterrizar en el mismo sin haber obtenido autorización para ello.
- Los estados contratantes se comprometen a tener en cuenta la seguridad de la navegación de las aeronaves civiles.

# Articulo 3 bis*

Los Estados contratantes reconocen que todo Estado debe abstenerse de recurrir al uso de las armas en contra de las aeronaves civiles en vuelo y que, en caso de interceptación, no debe ponerse en peligro la vida de los ocupantes de la aeronaves ni la seguridad de estas.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Articulo 11: Aplicación de la reglamentaciones aéreas

A reserva de lo dispuesto en el presente Convenio, las leyes y reglamentos de un Estado contratante relativas a la entrada y salida de su territorio de las aeronaves empleadas en la navegación area internacional o a la operación y navegación de dichas aeronaves, mientras se encuentren en su territorio, se aplicaran sin distinción de nacionalidad a las aeronaves de todos los Estados contratantes y dichas aeronaves deberán de cumplir tales leyes y reglamentos a la entrada, a la salida y mientras se encuentren dentro del territorio del Estado.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Articulo 16: Inspección de aeronaves

Las autoridades competentes de cada uno de los Estados contratantes tendrá derecho a inspeccionar sin causar demoras innecesarias, las aeronaves de los demás Estados contratantes, a la llegada o a la salida, y a examinar los certificados y otros documentos prescritos por el presente Convenio.

# Articulo 29: documentos que deben de llevar las aeronaves

a) certificado de matricula
b) certificado de aeronavegabilidad
c) licencias apropiadas de la tripulación
d) informe técnico de vuelo a bordo
e) licencias de la estacion de radio
f) listado de pasajeros, con los lugares de embarco y destino
g) si transporta carga, manifiesto y declaración de carga

# Segunda Parte: LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE LA OACI

31 de diciembre de 2006

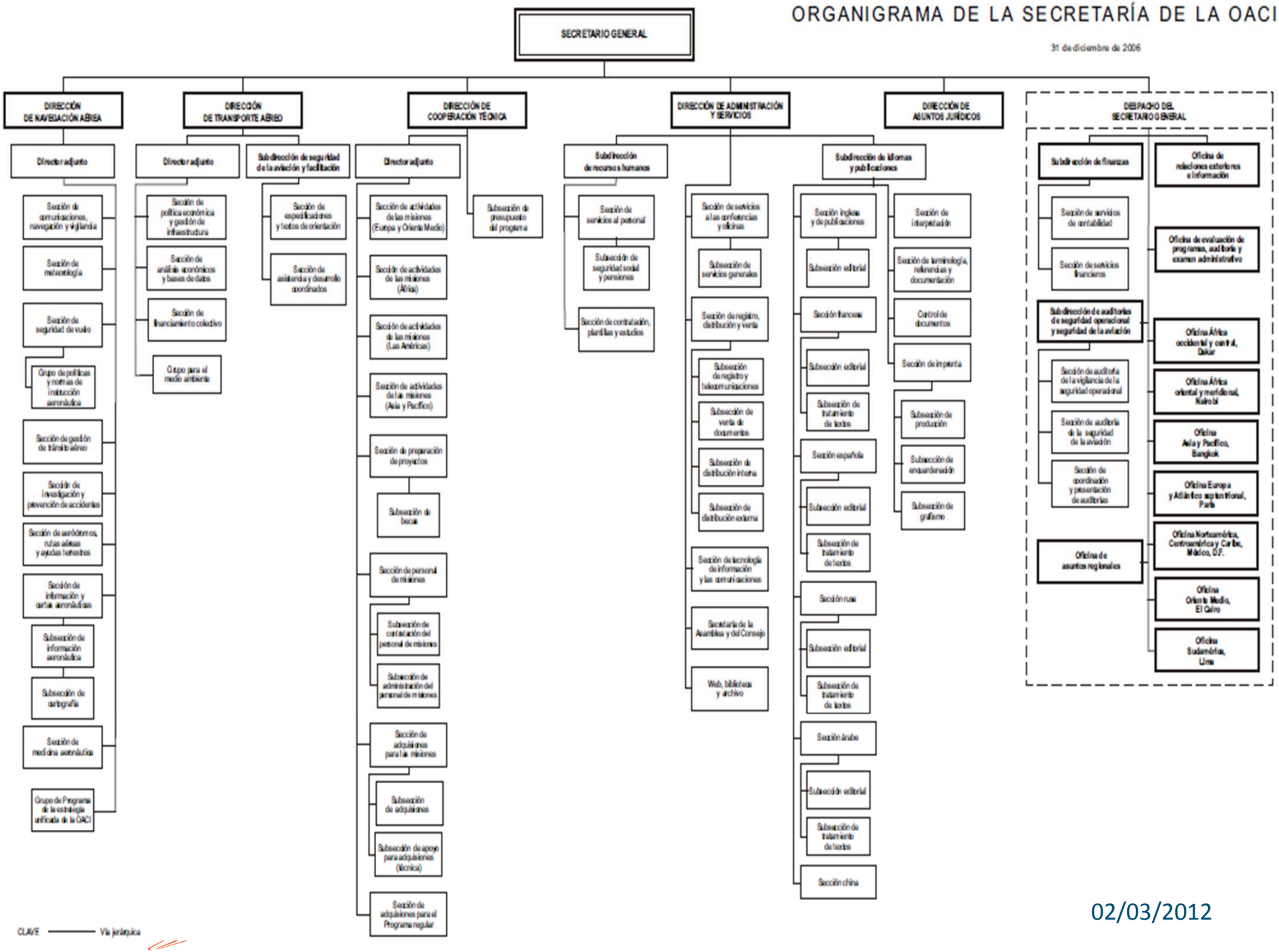


02/03/2012

# Tercera Parte: TANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Articulo 67 - Transmisión de informes al Consejo

Cada Estado contratante se compromete a que sus líneas aéreas internacional comuniquen al Consejo, según las prescripciones establecidas por el mismo, informes sobre tráfico, estadísticas de costos y estados financieros que muestren, entre otras cosas, todos los ingresos y las fuentes de su procedencia.

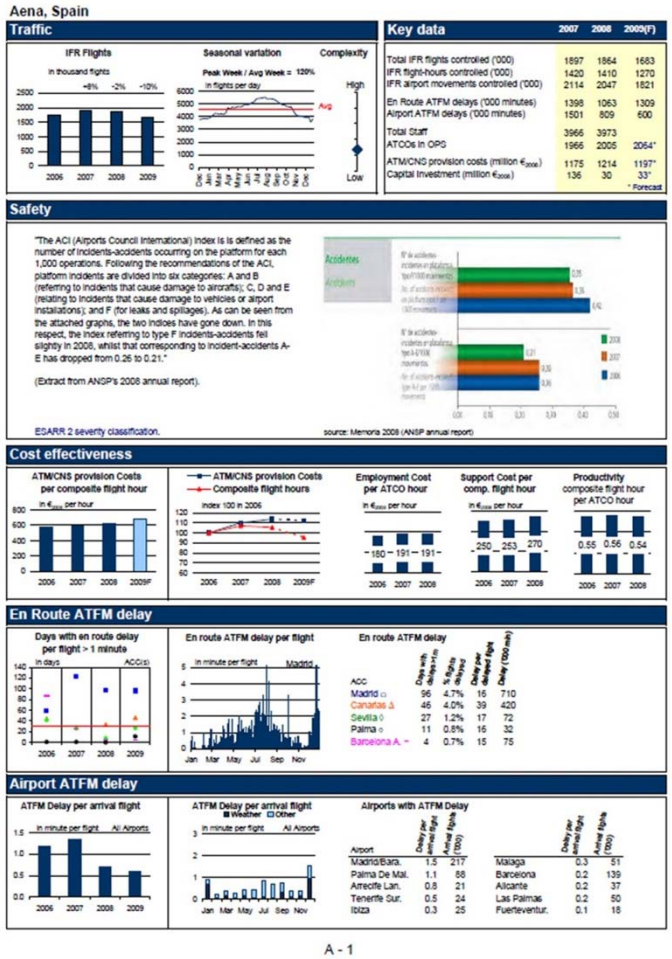


SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Articulo 68 – Designación de rutas y aeropuertos

Cada Estado contratante puede, con sujeción a las disposiciones del presente Convenio, designar la ruta que deberá seguir en su territorio cualquier servicio aéreo internacional así como aeropuertos que podrá utilizar.

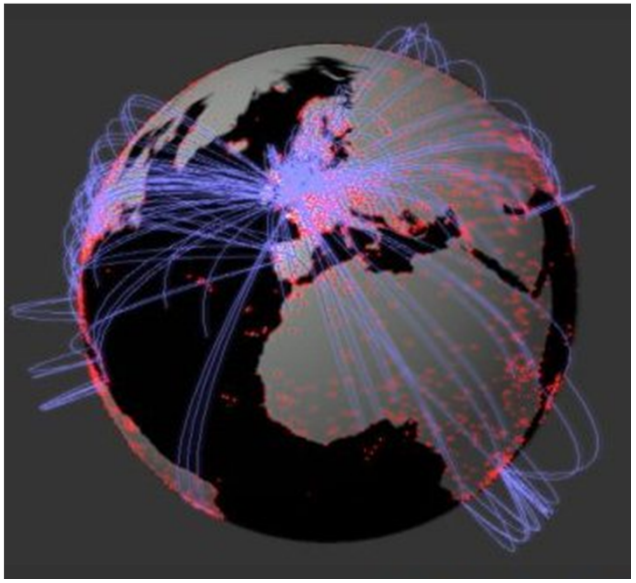

# Articulo 83 bis*

No obstante lo dispuesto en los Artículos 12, 30,3 1 y 32 ***a),*** cuando una aeronave matriculada en un Estado contratante sea explotada de conformidad con un contrato de arrendamiento, fletamento o intercambio de aeronaves, o cualquier arreglo similar, por un explotador que tenga su oficina principal o, de no tener tal oficina, su residencia permanente en otro Estado contratante, el Estado de matricula, mediante acuerdo con ese otro Estado, podr5l transferirle todas o parte de sus funciones y obligaciones como Estado de matricula con respecto a dicha aeronave, según los Artículos 12,30,3 1 y 32 ***a).*** El Estado de matricula quedara relevado de su responsabilidad con respecto a las funciones y obligaciones transferidas.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Articulo 84: Solución de controversias

Si surge un desacuerdo entre dos o más Estados contratantes sobre la interpretación o la aplicación del presente Convenio y de sus Anexos que no pueda ser solucionado mediante negociaciones, será decidido por el Consejo, a petición de cualquier Estado interesado en el desacuerdo. Ningún miembro del Consejo votará cuando éste trate de una controversia en la que dicho miembro sea parte. Todo Estado contratante podrá, con sujeción al Artículo 85, apelar de la decisión del Consejo ante un tribunal de arbitraje ad hoc aceptado por las otras partes en la controversia, o ante la Corte Permanente Internacional de Justicia. Tal apelación se notificará al Consejo dentro de los sesenta días de recibida la notificación de la decisión del Consejo.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Articulo 93: Estado de guerra y situaciones de emergencia

En caso de guerra, las disposiciones del presente Convenio no afectarán la libertad de acción de los Estados contratantes afectados, ya sean beligerantes o neutrales. El mismo principio se aplicará cuando un Estado contratante declare estado de emergencia nacional y lo comunique al Consejo.

# Preguntas?

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

# Gracias por su atención!

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional